

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER.



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN MATEO  
ATENCO**

2022-2024

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN



**MUJERES**  
SAN MATEO ATENCO



## ÍNDICE

<b>Presentación.</b> .....	<b>1</b>
<b>Antecedentes.</b> .....	<b>2</b>
<b>Misión.</b> .....	<b>3</b>
<b>Visión.</b> .....	<b>4</b>
<b>Base Legal.</b> .....	<b>5</b>
<b>Objetivo General.</b> .....	<b>7</b>
<b>Estructura Orgánica.</b> .....	<b>8</b>
<b>Organigrama.</b> .....	<b>9</b>
<b>Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.</b> .....	<b>10</b>
Dirección de la Mujer. ....	11
Departamento de Atención y Prevención de las Violencias. ....	12
Departamento de Igualdad Sustantiva e Institucionalización de la Perspectiva de Género. ....	13
<b>Directorio.</b> .....	<b>14</b>

## PRESENTACIÓN

La administración pública es el elemento básico para convertir los objetivos, programas y planes del municipio en acciones y resultados concretos, encaminados a satisfacer las necesidades y demandas de la sociedad. El desempeño eficaz de la administración pública municipal tiene como base la revisión y actualización permanente de los sistemas y procesos de trabajo, a fin de atender de forma oportuna, sencilla, ágil y directa la demanda ciudadana de trámites y servicios, dirigidos a las mujeres de nuestro municipio, así como facilitar el cumplimiento de obligaciones de ley y reglamentarias.

## ANTECEDENTES

El ejercicio de los derechos de las mujeres es necesario para el desarrollo de un municipio, por lo cual, es prioritario promover la igualdad de género y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en un marco de respeto, pluralidad y colaboración.

Las mujeres como factor de cambio social desempeñan un papel estratégico y contribuyen al avance democrático; es innegable su participación en la transformación, permanencia y demostración de la cultura; los roles que han ejercido a través de la historia han sido claves para el sostenimiento de la sociedad en su conjunto, ya que hacen un aporte capital imprescindible a la economía familiar y colectiva, su participación se ha incrementado para desarrollar diversos roles en las diferentes esferas sociales.

En el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la plena igualdad jurídica entre mujeres y hombres. Bajo este marco de referencia en 1975 se proclama el Año Internacional de la Mujer y se pone en marcha la primera Conferencia Mundial de la Mujer que tiene lugar en México, aunado a ello en 1979 se aprobó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

En 1980 se crea el Programa Nacional de Integración de la Mujer al Desarrollo y en 1985 se instala la Comisión de la Mujer para coordinar las actividades y proyectos en la materia, así como preparar la participación de México en la III Conferencia Mundial sobre la Mujer.

En 1993 se instala el Comité Nacional Coordinador con el propósito de organizar la participación de México en la IV Conferencia Mundial Sobre la Mujer y para 1995 surge el Programa Nacional de la Mujer "Alianza para la Igualdad", con el propósito de impulsar la formación, el ordenamiento, la coordinación y el cumplimiento de las acciones encaminadas a ampliar y profundizar la participación de la mujer en el proceso de desarrollo en igualdad de oportunidades.

En 1998 se crea la Comisión Nacional de la Mujer que tuvo por propósito impulsar políticas públicas para mejorar la situación de la mujer en el país y para 2001 se transforma en el Instituto Nacional de las Mujeres.

En razón de lo anterior, el 18 de diciembre de 2000 se creó, mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, el Instituto Mexiquense de la Mujer, como organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, para atender las demandas de las mujeres en la Entidad.

Posteriormente, ante el crecimiento dinámico en el número de personas adultas mayores, el incremento en la demanda de bienestar social por los grupos más vulnerables de la población, y la política estatal de apoyo a este grupo etario que requería de una instancia gubernamental responsable de planear, ejecutar, coordinar y evaluar las acciones de atención a este sector de la población, se estimó procedente que el Instituto Mexiquense de la Mujer asumiera esta responsabilidad sin detrimento de las funciones que desarrollaba, para que bajo una sola instancia se promovieran, con una visión integral, los apoyos a las mujeres y a las personas adultas mayores, a fin de integrarlas a la vida cotidiana con el mayor número de recursos para apoyar su prosperidad y una mejor calidad de vida.

Derivado de lo anterior, el 24 de enero de 2006, se modificó el Decreto que crea al Instituto Mexiquense de la Mujer para dar origen al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social como organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual amplía su campo de atención hacia uno de los sectores más desprotegidos de la sociedad como es el caso de las personas adultas mayores. En consecuencia, en julio de 2006 se autorizó la estructura de organización del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social que se integró por 21 unidades administrativas: la Vocalía Ejecutiva, cuatro Unidades Staff, dos Direcciones, dos Subdirecciones y 12 Delegaciones Regionales.

El 18 de diciembre del año 2000 se creó el Instituto Mexiquense de la Mujer, con el objetivo de erradicar estereotipos a partir de la construcción de la igualdad para las mujeres; más tarde, el 25 de enero del 2006 este Instituto, se transformó en el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. A 14 años de haberse creado, el CEMyBS vive una nueva etapa de transformación y fortalecimiento en atención a uno de los sectores más importantes del Estado de México, las Mujeres.

Es por esto que, en el año 2020 Alfredo Del Mazo Maza; En el marco del Decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 29 de septiembre de 2020 crea a partir del CEMyBS la Secretaría de las Mujeres del Estado de México.

En este contexto, el Municipio de San Mateo Atenco comprometido a reconocer el papel de la mujer desde la perspectiva de género, para lo cual, es preciso un cambio cultural a fin de que se establezcan relaciones en igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Pues la perspectiva de género permite reconocer que existen brechas de desigualdades de género que obstaculizan el ejercicio pleno de los derechos entre mujeres y hombres, siendo que aún está marcada esta interacción por la subordinación y la dependencia, por la deshumanización y la violencia contra las mujeres.

Por ello el 01 de enero de 2022 la Presidenta Municipal Ana Aurora Muñiz Neyra creó la Dirección de la Mujer como área centralizada para que así se incida en la toma de decisiones que rigen el rumbo del municipio.

## MISIÓN

La misión de la Dirección de la Mujer es garantizar a las atenquenses, el acceso igualitario a oportunidades en todos los ámbitos, así como el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos.

## VISIÓN

Tenemos como visión promover una vida libre de violencias y garantizar la igualdad de género a través de la promoción de los derechos de las mujeres.

## BASE LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de noviembre de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Víctimas del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de agosto de 2015, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 12 de marzo de 2021.
- Decreto Número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de septiembre de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

## OBJETIVO GENERAL

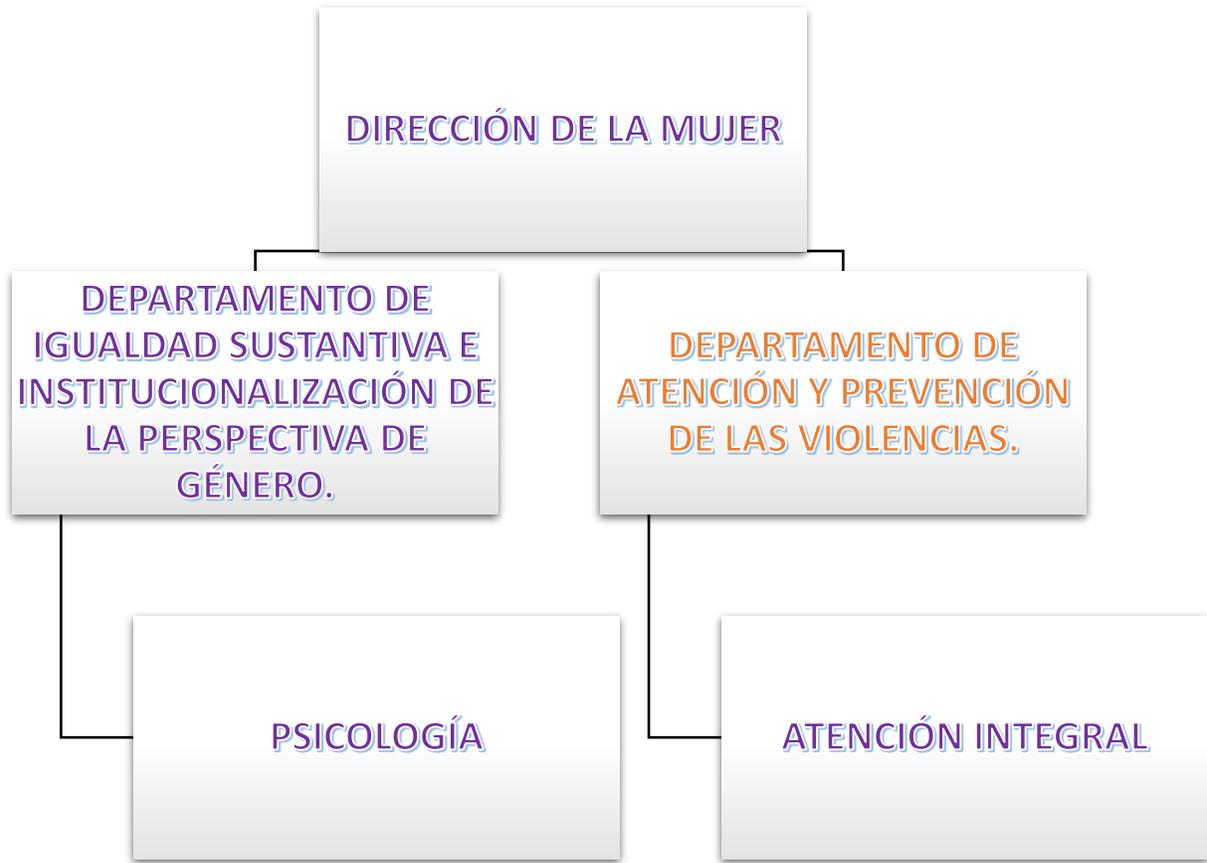
Promover, coordinar, impulsar, formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas, programas y acciones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la transversalización de la perspectiva de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres por razón de género y condición social, la implementación de acciones afirmativas que acorten las brechas sociales, lograr cambios significativos en materia de igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas.



## ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Dirección de la mujer
- Departamento de Igualdad Sustantiva e Institucionalización de la Perspectiva de Género.
- Departamento de Atención y Prevención de las Violencias

## ORGANIGRAMA



## DIRECCIÓN DE LA MUJER

### OBJETIVO:

Planear, coordinar, dirigir y evaluar acciones, programas y proyectos en materia de atención integral de las mujeres, fomentando la igualdad de género, así como la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres para el ejercicio pleno de sus derechos.

### FUNCIONES:

La Dirección de las Mujeres, ejercerá las atribuciones y funciones previstas en el artículo 96 Quater Decies la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, siguientes:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas públicas, programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque de derechos humanos;
- II. Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de la violencia, la igualdad, así como la no discriminación contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- III. Promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones respecto del diseño de los planes y los programas de gobierno municipal;
- IV. Promover y proponer acuerdos para la colaboración, la coordinación o la vinculación con autoridades de los tres niveles de gobierno, instancias u organismos públicos, sociales o privados, de carácter internacional, nacional, o estatal, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos o que impulsen el desarrollo de las mujeres;
- V. Alentar la participación entre los sectores público y privado, a fin de trabajar por el empoderamiento de las mujeres;
- VI. Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida;
- VII. Procurar, impulsar y apoyar el fortalecimiento de planes, programas y acciones administrativas que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres;
- VIII. Brindar orientación, atención de primer nivel, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección

- IX. Establecer programas de sensibilización, reeducación, de construcción y capacitación dirigidos a la población en general con el fin de eliminar los roles y estereotipos que reproduzcan los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, en todas las etapas de su vida;
- X. Vigilar, orientar, promover y proponer que la planeación presupuestal de la administración pública municipal y la Dirección incorpore la perspectiva de género;
- XI. Gestionar ante las autoridades competentes, de los distintos órdenes de gobierno, la prevención y atención de la salud integral para las mujeres en todas las etapas de su vida;
- XII. Fomentar y apoyar la creación de albergues, casas de pernocta, refugios o similares para las mujeres y sus hijas e hijos en situación de violencia;
- XIII. Fungir, a través de su titular, como coordinadora para el seguimiento, cumplimiento y evaluación de las acciones para mitigar las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;
- XIV. Promover y coordinar la profesionalización permanente del personal de la administración municipal en los temas de prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, igualdad sustantiva o materias afines;
- XV. Garantizar que el personal adscrito a la misma, cuente con aptitudes de sensibilidad y profesionalización para la atención integral de las usuarias, y preferentemente, con la certificación de competencia laboral correspondiente;
- XVI. Coordinar la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal; y
- XVII. Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

## DEPARTAMENTO DE IGUALDAD SUSTANTIVA E INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

### OBJETIVO

Coordinar, impulsar y ejecutar acciones que garanticen el acceso al mismo trato e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en ejercicio pleno de los derechos humanos, el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, así como fortalecer las políticas públicas de género de la entidad, la colaboración interinstitucional, transversalización de la perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres. a fin de dar cumplimiento a las políticas públicas institucionales para la instauración efectiva de la igualdad sustantiva en todas las esferas de desarrollo. Transversalización de la perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

### FUNCIONES

- Instrumentar, coordinar y supervisar la ejecución de los programas competentes a la Jefatura de Igualdad Sustantiva;
- Promover e impulsar estudios, diagnósticos y programas con enfoque y perspectiva de género con el propósito de lograr la igualdad sustantiva;
- Evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas institucionales orientadas al logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio;
- Promover la autonomía y empoderamiento de las mujeres con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva a través de acciones afirmativas y programas que garanticen el mejoramiento de su entorno familiar, social, económico, laboral, político y cultural;
- Promover acciones afirmativas orientadas a consolidar el pleno ejercicio de los derechos humanos, la erradicación de la violencia y la equidad de género;
- Aprobar la formulación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos con relación a la igualdad sustantiva, y participar en ellos en coordinación con los distintos órdenes de gobierno con el propósito de garantizar la transversalidad institucional;
- Colaborar y concertar con organizaciones civiles y diversos sectores, la elaboración y seguimiento de las políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva, a través de mecanismos de gestión, ejecución, evaluación y gobernanza;
- Establecer y promover líneas de acción orientadas a la atención multidisciplinaria e interinstitucional que favorezcan el acceso igualitario al desarrollo y la no discriminación de las niñas, adolescentes y mujeres;

- Establecer, fortalecer y vincular la participación ciudadana y la igualdad social para impulsar acciones de promoción y defensa de los derechos políticos y sociales de las mujeres;
- Impulsar y suscribir convenios de colaboración áreas de la administración municipal a fin de potencializar las capacidades de las mujeres;
- Fomentar el acceso a programas sociales que promuevan el desarrollo, la productividad y el bienestar integral de las mujeres, con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;  
Organizar reuniones de trabajo con áreas administrativas para evaluar los resultados de las políticas públicas implementadas en el ámbito de competencia para el mejoramiento de las prácticas institucionales;
- Organizar, coordinar y promover talleres, pláticas y foros públicos con perspectiva de género que impulsen el avance y logro de la igualdad sustantiva;
- Promover la formulación e instrumentación de políticas públicas, acciones e investigaciones que contribuyan al impulso de la perspectiva de género y su inclusión en programas estratégicos;
- Incentivar la comunicación igualitaria en la administración pública municipal, mediante la adopción de medidas para fomentar el uso del lenguaje incluyente y no sexista;
- Impulsar estrategias para la incorporación y transversalización de la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos en los sectores público y privado;
- Determinar el diseño y uso de herramientas e indicadores orientados a la generación de información en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva para la toma de decisiones;
- Fomentar la colaboración interinstitucional y la participación de los sectores social y privado en el diseño y la ejecución de estrategias orientadas a lograr la efectiva igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la entidad, así como para prevenir y atender la violencia contra las mujeres;
- Impulsar y promover en la administración pública municipal directrices y estrategias en materia de igualdad de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres;
- Articular esfuerzos con instituciones públicas, privadas, académicas y sociales para profundizar en el conocimiento y la aplicación de la perspectiva de género con enfoque de derechos humanos;
- Impulsar el cumplimiento de las disposiciones y los compromisos contenidos en instrumentos, nacionales, estatales y municipales en materia de igualdad de género con enfoque de derechos humanos, así como para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- Impulsar acciones de coordinación y vinculación en la administración pública municipal con la administración estatal, para el desarrollo de estrategias y la ejecución de programas de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, perspectiva de género y para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

- Supervisar las estrategias de difusión de contenidos temáticos en perspectiva de género, igualdad sustantiva y derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres en lenguas indígenas predominantes en el municipio;
- Promover la certificación en perspectiva de género del personal de la administración municipal; y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

### OBJETIVO

Diseñar, implementar y evaluar las políticas transversales para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, en razón de su género y enfoque de derechos humanos.

### FUNCIONES

- Fomentar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, para coadyuvar en la erradicación de todo tipo de obstáculos, discriminación o violencia que impidan su desarrollo, mediante acciones, propuestas y seguimiento oportuno;
- Garantizar la atención a mujeres en situación de violencia mediante diversos servicios multidisciplinarios que les permitan el acceso a una vida libre de violencia;
- Emitir los lineamientos, manuales, modelos y acciones que delimiten los criterios que permitan identificar, prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres del Municipio;
- Dirigir e impulsar la realización de campañas de difusión, sobre los servicios que ofrece la Dirección de la Mujer, a través de esta Jefatura; así como, promover en el área de comunicación, que en sus contenidos favorezcan siempre el respeto a la dignidad, integridad y derechos humanos de las mujeres;
- Coordinar proyectos o acciones encaminadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;
- Realizar la canalización para Refugios a Mujeres, hijas e hijos en Situación de Violencia;
- Fomentar las Masculinidades positivas a fin de prevenir la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres atenguenses;
- Coordinar las pláticas y talleres que sean impartidos a los diferentes espacios, que así lo soliciten, respecto a temas de violencia contra las mujeres; y
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## DIRECTORIO

**MTRA. ANA AURORA MUÑOZ NEYRA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ**  
SÍNDICO MUNICIPAL

**MARIA DEL RAYO GONZALEZ VILLAR**  
PRIMERA REGIDORA

**ALBERTO ZEPEDA SEGURA**  
SEGUNDO REGIDOR

**JOHANA BRICK GONZALEZ ESCUTIA**  
TERCERA REGIDORA

**ARTURO ELIAM GONZALEZ CAMPOS**  
CUARTO REGIDOR

**MA GUADALUPE TAPIA MEDINA**  
QUINTA REGIDORA

**ALEJANDRO MARTIN GONZALEZ SILVA**  
SEXTO REGIDOR

**ABELINO ESPINOZA REYES**  
SÉPTIMO REGIDOR

**LCDA. MARÍA EUGENIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



GOBIERNO MUNICIPAL  
**SAN MATEO  
ATENCO**  
2022-2024